

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

BUENAS PRÁCTICAS PARA LA APLICACIÓN DE AGROQUÍMICOS EN LA ACTIVIDAD AGRARIA HACIA AL DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Bordás, Cecilia I.

ceciliainesbordas@yahoo.com.ar

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo, informar los avances logrados en un año de trabajo desde la última comunicación científica, en el año 2017. Resaltando la importancia de la buena práctica en el manejo de agroquímicos, para el logro de un desarrollo sustentable de la actividad agraria. Partiendo de un análisis del ordenamiento jurídico argentino como un todo, y el reconocimiento jurídico de las normas técnicas, para la vida cotidiana de los agricultores de la provincia de Corrientes.

Palabras claves: Protección ambiental, Fitosanitarios, Producción sustentable.

Introducción

La provincia de Corrientes no es ajena a la modalidad de agricultura asumida mundialmente, desde la década de los años cincuenta, que incluye el uso de fitosanitarios, en sus diferentes especificaciones. En el devenir desde entonces a la actualidad, se han manifestado serios problemas de sustentabilidad de las actividades agrarias, vinculado al uso incorrecto de estos productos. El desafío presentado por el sistema económico actual es el de mantener la productividad y rentabilidad de los sistemas de producción agrarios, con cambios orientados al cuidado del ambiente y a una mayor equidad social en la población.

Existe un marco legal provincial dado por la ley provincial N°4495 y su Dcto. 593/94, distintas disposiciones de la Dirección de Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de la Producción de la provincia de Corrientes, el problema radica en que los productores agrarios llevan a cabo la actividad agraria, utilizando estos productos nocivos, con errónea o escasa información sobre su empleo, sumado a que los efectos en ciertas ocasiones son a largo plazo, lo que aumenta el peligro de los productos fitosanitarios, que son utilizados. La manipulación frecuente y continua de estos productos en la actividad agraria, representan riesgos graves para la salud en general, la inocuidad alimentaria y el ambiente. Estos riesgos pueden ser minimizados o eliminados, si se sigue con habitualidad una serie de normas técnicas conocidas como buenas prácticas para el manejo de agroquímicos.

Materiales y método

La investigación fue realizada a través de un método descriptivo de la norma y la situación real que vincula a los productores agrarios de la provincia de Corrientes con su actividad y cultura arraigada en el manejo de los productos fitosanitarios, empleados para combatir las plagas y lograr una mayor rentabilidad y producción. Vinculando este trabajo de investigación a un proyecto de extensión acreditado por resolución N° 195/17, que se desarrolla en el marco del Programa la Universidad en el Medio, correspondiente a la UNNE, llevado adelante con la vinculación de tres unidades académicas, como ser la Facultad de Ciencias Agrarias, el Instituto de Ciencias Criminalísticas y la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, llamado: “Sensibilización en escuelas secundarias para el uso seguro de agroquímicos”, se realizó un relevamiento de datos en escuelas técnicas como ser: Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines (ERAGIA) y EFA de Mocoví, y la Escuela Agro técnica de Ramada Paso. Trabajando la prevención, desde la formación profesional de futuros técnicos que abordan la temática, debido a la creciente necesidad de revisar las prácticas respecto del uso correcto de agroquímicos en la producción agraria local, partiendo de la capacitación y transferencia de conocimiento de las normas jurídicas y técnicas existentes.

Discusión y resultados

En la provincia de Corrientes, la actividad agraria se desarrolla con la ayuda de productos fitosanitarios. No teniendo los productores el cuidado debido en la manipulación de estos productos, solo en escasas situaciones aplican las buenas prácticas de manejo de productos fitosanitarios, pero no lo hacen con

habitualidad. En cuanto a la normativa vigente se puede afirmar que la legislación de la provincia de Corrientes es concordante con la normativa nacional, que está dada por normas constitucional como ser el art. 41, que prevé de forma expresa un mandato derecho deber, impuesto a todos los habitantes del territorio argentino sobre el cuidado del ambiente, *para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo*¹. Entre las más importantes de nuestra Carta Magna, sin perder de vista el resto del ordenamiento jurídico y las oportunidades que generan las buenas prácticas en el manejo de los agroquímicos. Por ello es de sustancial importancia tener en cuenta, que, si bien existen normas jurídicas específicas, estas deben ser aplicadas en concordancia con el resto de las normas jurídicas, para lograr un resultado armónico, en la aplicación del Derecho vigente. La distinción fundamental entre las normas técnicas y jurídicas radica en que las primeras no son obligatorias, y quedan supeditadas a la valoración de cada operario o productor agrario, que tenga a su cargo, el manejo de productos agroquímicos, por ello la concientización y la promoción del conocimiento es importante.

La Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) fueron definidas como: *Prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social, para los procesos productivos de la explotación agrícola que garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos y de los productos no alimenticios (FAO-2003)*².

La buena práctica en el manejo de agroquímicos presenta ventajas y desafíos, como toda actividad, dentro de las primeras se puede señalar que acrecientan la confianza del consumidor en la calidad e inocuidad del producto, minimiza el impacto ambiental, racionaliza el uso de recursos naturales como ser el suelo y el agua y lleva a asumir una actitud responsable frente a la salud, seguridad de los trabajadores y del ambiente. Como desafíos, se requiere de un cambio cultural de los actores involucrados, uso de registros, cambios de hábitos higiénicos, capacitación de acuerdo a la actividad que desempeñan, concientización del cumplimiento de la normativa vigente.

Entre las normas específicas se mencionan las siguientes: Ley Nacional N°27.279 y su Dcto. Reglamentario N°152/2013, que es una Ley de Presupuestos Mínimos de Gestión de Envases Fitosanitarios, Resolución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca, Alimentación y Forestación (SAGPYA) N°350/99, Resolución del Servicio Nacional de Sanidad Animal y Vegetal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) N°500/03 y N°302/12; Normas IRAM 12069, de Triple Lavado de Envases Fitosanitarios, Ley Provincial N°4495 y su Decreto reglamentario N°593/94, Disposiciones de la Dirección de Producción Vegetal N°3; N°46 y otras; Decreto N°1500/2001, que establece el procedimiento a llevar a cabo, frente a infracciones; el Decreto N°1736/2001, también referido al procedimiento que incorpora el auxilio de la fuerza pública de ser necesaria, secuestro, allanamiento, y decomiso); Resolución N°94/2002, que crea el Registro de Expendio, Aplicación y Almacenamiento de Agroquímicos y el Registro de Asesores Técnicos. Entre las normas jurídicas generales de nuestro ordenamiento encontramos las siguientes: Constitución Nacional en sus artículos 41; 75 inc. 13; 121;124 (última parte); 126 (primera parte) y concordantes; el Código Civil y Comercial arts. 1;2;14; 240;241;1710 a 1715, estos últimos referentes a deber de prevención del daño, normas del Código Penal; Ley de Residuos Peligrosos N°24.051y Decreto reglamentario N° 831/93, art.2 Anexo II/Y4; Ley General del Ambiente N°25.675, de Presupuestos Mínimos, Ley N° 26.727 de Régimen del Trabajo Agrario; Ley N°19.587 y su Decreto reglamentario N°351/79, referente a la Seguridad e Higiene; Dcto. 617/97 Higiene y Seguridad en la Actividad Agraria, Ley 15.465/1960 de Salud Pública; Constitución Provincial, principalmente en su preámbulo y Capítulos X; XI; XII, y concordantes.

Según nuestro sistema federal las competencias se distribuyen de la siguiente manera en cuanto a los agroquímicos: es de competencia federal la regulación del Registro Nacional de Terapéutica Vegetal y en consecuencia la autorización para el comercio en el territorio nacional, a través de SENASA en el marco del Sistema Federal de Fiscalización de Agroquímicos y Biológicos. Los gobiernos locales

¹ Art. 41 CN Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementirlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Lea más: http://leyes-ar.com/constitucion_nacional/41.htm

² (FAO Comité de Agricultura) en el 17 Período de Sesiones de Roma, 31/03 al 04/04/2003 "Elaboración del marco para las buenas prácticas agrícolas") COAG Comité de Agricultura/2003.

conservan el ejercicio del poder de policía, es decir el control del comercio, uso y aplicación de los productos fitosanitarios dentro de sus respectivas jurisdicciones.

En cuanto a la Resolución N°350/1999, de la SAGPYA, es de radical importancia ya que establece la clasificación toxicológica sobre riesgos y valores de DL50 aguda de Productos y la Resolución N°302/2012, del SENASA, plasma los valores establecidos según la OMS (Organización Mundial de la Salud) en 2009, a saber:

En cuanto a la Ley Provincial N°4495/90 es de resaltar que hace mención como ámbito de aplicación al expendio, aplicación aérea o terrestre, transporte, almacenamiento, fraccionamiento, distribución con cargo o gratuita, exhibición o toda otra operación(art.1), del manejo de herbicidas, fungicidas, bactericidas, mata babosas, repelentes, insecticidas de uso doméstico y Biocidas en general en las practicas agropecuarias, tanto en el ámbito urbano como en el rural.

La autoridad de aplicación, con poder de policía para controlar la aplicación de esta ley será la Dirección de Producción Vegetal, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes, que fuera creado por Resolución N°1195/12 quien tendrá como obligación, funciones y facultades.

Respecto de los productos agroquímicos, establece que deben ser prescriptos por receta agronómica los de alta toxicidad o de efectos residuales prolongados, (banda roja), debiendo estar rotulados de acuerdo a la reglamentación, quedando prohibido su re envasado, (art. 12-Ley N°4495), además de la descarga y afluentes que contengan agroquímicos sin descontaminación, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, en lugares donde pueda contaminar el ambiente o dañar a los seres vivos.

Respecto de las empresas de expendio y aplicación, establece que deben contar con un asesor técnico, profesional Ingeniero Agrónomo y otro título universitario habilitante, (art.7- Ley N°4495). El profesional debe estar matriculado en el Colegio Profesional e inscripto en el Registro de Asesores Técnicos, teniendo a la venta los equipos de protección (art.9-Dcto. Reg. N° 593/94).

En cuanto a las empresas que se dedican al expendio, almacenamiento y transporte, establece su inscripción en el Registro habilitado por el Departamento de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola y lo que su procedimiento requiere, la exhibición en el local de venta el cartel que indique nombre, apellido y número de matrícula del Asesor Técnico, horario de atención al público; comunicación al Organismo de Aplicación el cese de actividades el Asesor Técnico, en un plazo determinado, para la designación de uno nuevo luego de producida la vacante; entregar a cada adquiriente una factura de venta, con las formalidades exigidas por las normas de comercialización e impositivas que regulan la materia, donde consten: cantidad, tipo de producto, marca comercial, precio unitario y total referido al producto que se comercializa y número de teléfono del centro toxicológico, más cercano, suscriptas por el Asesor técnico; deben permitir el acceso al inmueble de los funcionarios de la Autoridad de Aplicación, para fiscalización, extracción de muestras.

Los locales destinados a depósito y almacenamiento, para los agroquímicos de tipo A, B, C, deben estar ubicados fuera del radio urbano, no podrán utilizarse como oficinas de administración y/o atención al público, deben reunir las condiciones de seguridad, aislamiento y ventilación, quedando prohibida la tenencia de agroquímicos prohibidos por la Autoridad de Aplicación. (art.10 Dcto. Reg. N°593/94). Quedando prohibida la venta en comercios que se dediquen a la comercialización de productos de consumo humano, o animal utensilios, medicamentos o ropas y de forma ambulante. Siendo lo permitido, la venta en locales separados que cumplan con los requisitos del art.7 de la ley N°4495 y art. 12 del Dcto. Reg. N°593/94. La venta debe practicarse en envases cerrados, identificados con marbetes y fecha de vencimiento, aprobados por la SAGyPA e inscriptos en el Registro Nacional de Terapéutica Vegetal. Determinando la regularización de todas las empresas en un plazo de 6 meses contados desde el 04/03/1994.

También establece la distancia de vuelo para las empresas agro aéreas, en 1.000 metros de los centros poblados, no pudiendo sobrevolarlos aun después de agotar su carga, con la excepción de aplicaciones aéreas destinadas a controlar moscas, mosquitos y plagas urbanas, y casos de emergencia establecidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (art.21-Dcto. 593/94). Siendo obligación dar aviso por medios de comunicación masivos o en forma personal con 24 horas de antelación, en los lugares o áreas donde se realizará la aplicación, siempre que existan apiarios, registrados. Se prohíbe esteros volátiles del 2,4 D o herbicidas similares, cerca de cultivos sensibles, con una distancia inferior a 4km, cuando el viento exceda de 10 km/h.

El transporte, debe efectuarse en envases cerrados con marbetes oficiales aprobados y en perfecto estado de legibilidad. En caso de averías se debe dar aviso a la Autoridad Policial más cercana o a la Autoridad de aplicación, quienes decidirán sobre las medidas a tomar.

La receta agronómica para productos de alta toxicidad y efectos residuales prolongados debe ser expandida por un profesional, que deberá conservar archivada por un año (art. 31 Dcto593/94), cuyos requisitos deben cumplirse según Disp. N°3/15- Dirección Producción Vegetal.

Conclusión

De todo lo expuesto concluyo que si bien existe un marco normativo y manuales de buenas prácticas para el manejo de agroquímicos queda aún un marco de transferencia de conocimientos necesaria para llegar a los actores involucrados en estas tareas que están relacionadas a la actividad agraria y su sustentabilidad. Si bien el trabajo de investigación no está concluido aún y el proyecto de extensión vinculado, está en su inicio, al partir del conocimiento de las normas jurídicas y las buenas prácticas agrícolas, existentes estamos en el inicio de un camino, en el que seguramente encontraremos más desafíos.

Filiación institucional: integrante de PI N° G005-2014. Desarrollo sustentable en ámbitos rurales y urbanos, su incidencia en los recursos naturales y calidad de vida de la población. Directora Dra. Alba E. De Bianchetti de Montiel. Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, UNNE.2014-2018.